

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
PENJAMILLO, MICHOACÁN, ELABORADO
POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, EN
COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES DE
GOBERNACIÓN, Y DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Jurisdiccional, en coordinación con las comisiones de Gobernación, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la Septuagésima Quinta Legislatura, les fue turnada la comunicación en relación al H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, presentada por el Secretario de Gobierno del Estado.

ANTECEDENTE

Único. En sesión ordinaria de Pleno de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022, se dio lectura y se turnó la comunicación en relación al H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, presentada por el Secretario de Gobierno del Estado, en su carácter de representante del Titular del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido por el artículo 64 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante la cual informa sobre la renuncia de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán de Ocampo, a efecto de solicitar a esta Soberanía declare la desaparición del Ayuntamiento en comento y consecuentemente realice la designación de un Concejo Ciudadano de conformidad con lo preceptuado por el artículo 44 fracciones XIX y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en correlación con los artículos 43 fracción III, 44 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 84 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con los artículos 305, 306 inciso b) y 317 fracción I del mismo ordenamiento legal.

Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Unidas de dictamen, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer, calificar y dictaminar sobre las renunciaciones presentadas por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Penjamillo, Michoacán de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe en su párrafo quinto la facultad de las legislaturas locales de los Estados, ante la renuncia de la mayoría de los miembros de un ayuntamiento y la imposibilidad jurídica de que entren en funciones sus suplentes, el designar un

Concejo Municipal, refuerza lo establecido en las fracciones XIX último párrafo y XX del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Es facultad del Congreso del Estado la de calificar la renuncia de los integrantes del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán de Ocampo de conformidad con lo establecido por el artículo 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la imposibilidad material de que el Ayuntamiento sesione en Cabildo para calificar la causa grave de las renunciaciones de sus integrantes de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que la renuncia es de la mayoría de integrantes propietarios y suplentes, por lo tanto está imposibilitado para funcionar legalmente.

Tercero. En la comunicación que se dictamina, se adjuntaron las renunciaciones presentadas por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Penjamillo, Michoacán de Ocampo, corresponden ser de los siguientes ciudadanos:

1. Xóchithl Kareli del Río Carranza al cargo de Presidenta Municipal Provisional.
2. Jaqueline Cabrera Camarena al cargo de Síndica suplente en ejercicio.
3. Jesús Froylán Arellano Duarte al cargo de Regidor propietario.
4. Francisca Guzmán Navarro al cargo de Regidora propietaria.
5. Mario Orozco Magaña al cargo de Regidor propietario.
6. Susana López Aguilera, al cargo de Regidora propietaria.
7. Margarita Moncada Ramírez, al cargo de regidora propietaria.
8. Teresa García Ríos, al cargo de Regidora propietaria.
9. Nancy García Arévalo, al cargo de regidora propietaria.
10. Yonathan Saavedra Landín, al cargo de Regidor suplente.
11. María de la Luz Cervantes Ceja, al cargo de regidora suplente.
12. Celia Castillo Villalobos, al cargo de regidora suplente.
13. Alejandra García Ramírez, al cargo de regidora suplente.

Todas y todos del municipio de Penjamillo, Michoacán; tanto de propietarios como sus

respectivos suplentes, coinciden en señalar como principal motivo la inseguridad y amenazas a su integridad y seguridad personal y la de sus familiares.

Ahora bien, tomando en consideración los antecedentes que obran en este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del tema que nos ocupa, precisar que el 29 de septiembre del año 2021, este Pleno designó como Presidenta Municipal Provisional a la C. Xóchitl Kareli del Río Carranza, ante la ausencia del entonces Presidente Municipal electo de dicho municipio, el C. Gilberto Mejía Salgado, quien se encontraba en calidad de desaparecido.

Cuarto. Derivado del estudio de lo antes mencionado, y en virtud de que las renunciaciones presentadas corresponden a la mayoría del Ayuntamiento cuya desaparición se está solicitando y dado que la C. Jaqueline Cabrera Camarena, Síndico suplente, se encontraba en ejercicio de sus funciones, son cinco de los nueve suplentes que conforman dicho cabildo, por lo que se configura la imposibilidad jurídica y material de conformar el ayuntamiento con los suplentes y por lo tanto procede la declaración de desaparición del mismo. En consecuencia, procede la designación de un Concejo Municipal a efecto de que concluya el periodo 2021-2024, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, 43 fracción III y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente señalar que no procede la convocatoria para una elección extraordinaria en el municipio de referencia, atendiendo a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se prevé que las vacantes de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de mayoría relativa se cubrirán por el Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En la misma tesitura la parte in fine de la fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que los integrantes del Concejo Municipal deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad exigidos para el cargo relativo al que vayan a ser designados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 119 de la Constitución Política de Michoacán entre los cuales se enuncian los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

Por lo que del análisis de las propuestas presentadas por los dirigentes estatales de los partidos políticos (PES, PRI, PRD y MORENA), respetando el origen partidista y el género en la designación de los integrantes del citado Concejo Ciudadano como lo preceptúan los artículos 66 y 209 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mismas que fueron remitidas a esta Soberanía, a través del Secretario de Gobierno y turnadas a estas comisiones unidas para su dictaminación, se advierte que fueron hechas en los siguientes términos:

Para el cargo de Presidenta Municipal se propuso a la C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte; para el cargo de síndico se propuso a la C. Dora Patricia Zamora Fabian; para las siete Regidurías se propusieron a los C.C. Israel Negrete Rivero, Rosa Esther Hernández Delgado, Gael Obed Tavares Contreras, María de los Dolores Cázares López, Brenda Garnica Meza, Soledad Núñez Cornejo, y Maribel Juárez Blanquet. Propuestas que cumplen a cabalidad con los requisitos constitucionales anteriormente señalados, y ser designados como integrantes del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán, por parte de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que se acredita con las documentales públicas anexas al expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracciones XIX y

XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con relación a los artículos 42, 43 fracción III, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII, XIII, XVIII, 63, 64, 66, 78 fracción XIV, 79, 84 fracción II, 242, 243, 244, 245 y 317 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas Jurisdiccional, de Gobernación, y de Fortalecimiento Municipal y límites Territoriales, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO

Primero. Se califican precedentes por gravedad las renunciaciones de los C.C.:

1. Xóchithl Kareli del Río Carranza al cargo de Presidenta Municipal Provisional.
2. Jaqueline Cabrera Camarena al cargo de Síndica.
3. Jesús Froylán Arellano Duarte al cargo de Regidor propietario.
4. Francisca Guzmán Navarro al cargo de Regidora propietaria.
5. Mario Orozco Magaña al cargo de Regidor propietario.
6. Susana López Aguilera, al cargo de Regidora propietaria.
7. Margarita Moncada Ramírez, al cargo de Regidora propietaria.
8. Teresa García Ríos, al cargo de Regidora propietaria.
9. Nancy García Arévalo, al cargo de Regidora propietaria.
10. Yonathan Saavedra Landín, al cargo de Regidor suplente.
11. María de la Luz Cervantes Ceja, al cargo de Regidora suplente.
12. Celia Castillo Villalobos, al cargo de Regidora suplente.
13. Alejandra García Ramírez, al cargo de Regidora suplente.

Todos, del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán.

Segundo. Se declara la desaparición del Honorable Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán de Ocampo, a consecuencia de la renuncia de la mayoría de sus integrantes propietarios y suplentes.

Tercero. Se designa como miembros del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán de Ocampo,

para concluir el periodo constitucional 2021-2024 a los ciudadanos:

Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Presidenta;
Dora Patricia Zamora Fabian, Síndico;
Israel Negrete Rivero, Regidor;
Rosa Esther Hernández Delgado, Regidora;
Gael Obed Tavares Contreras, Regidor;
María de los Dolores Cázares López, Regidora;
Brenda Garnica Meza, Regidora;
Soledad Núñez Cornejo, Regidora; y
Maribel Juárez Blanquet, Regidora.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese a los ciudadanos designados integrantes del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán para su toma de protesta de ley.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales precedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del 2022.

Comisión Jurisdiccional: Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Presidente*; Dip. Anabet Franco Carrizales, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



